

## Atención Proveedores Regulares

Por este conducto les comunicamos que todos los pagos por parte de esta empresa, se harán por transferencia en Banamex.

Les hacemos una atenta invitación para que nos envíen a la siguiente dirección [contraloría@electrodosinfra.com.mx](mailto:contraloría@electrodosinfra.com.mx)  
En hoja membretada sus datos bancarios:

Cuentas Banamex: Beneficiario, Cuenta y Sucursal

Otro Banco: Beneficiario, Banco y Cuenta Clabe

Cuando se tengan las cuentas habilitadas en nuestro sistema, nosotros se los comunicaremos.

Atentamente.



**Héctor Rubén Martínez Sánchez**  
Gerencia de Contraloría



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVI A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 1300

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 2 de diciembre de 2013  
No. 104

**Artículo 57.-** El impuesto se determinará aplicando la **tasa del 3.0%** sobre el monto total de los pagos efectuados por concepto de remuneraciones al trabajo personal a que se refiere el artículo 56 de este Código.

## CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

**Artículo 56.-** Están obligadas al pago de este impuesto, las personas físicas y jurídicas colectivas, incluidas las asociaciones en participación, que realicen pagos en efectivo o especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado dentro del territorio del Estado, independientemente de la denominación que se les otorgue.

Están obligadas a retener y enterar este impuesto, las personas físicas y jurídicas colectivas que contraten la prestación de servicios de contribuyentes domiciliados en otro Estado o entidad federativa, cuya realización genere la prestación de trabajo personal dentro del territorio del Estado. La retención del impuesto se efectuara al contribuyente que preste los servicios contratados, debiendo entregarle la constancia de retención correspondiente durante los quince días siguientes al período respectivo.

Cuando para la determinación de la retención del impuesto se desconozca el monto de las remuneraciones al trabajo personal realizadas por el contribuyente de que se trate, la retención deberá determinarse aplicando la **tasa del 2.5%** al valor total de las contraprestaciones efectivamente pagadas por los servicios contratados en el mes que corresponda, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado e independientemente de la denominación con que se designen.

Cuando se desconozca el valor de los bienes o servicios, el monto de los mismos se considerará a valor de mercado.